

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13456** *ORDEN de 17 de mayo de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, correspondientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I a), siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Asimismo y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I b), de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Estas plazas deberán solicitarse, bien inmediatamente después de las correspondientes al anexo I a), bien con carácter exclusivo, es decir, solicitando únicamente plazas del citado anexo I b).

b) Las solicitudes que no se ajusten a lo señalado respecto al orden en que deben figurar las plazas solicitadas, se archivarán sin más trámite.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado

de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisionales y los que estén en la situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio de Justicia.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo) y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condi-

cional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base sexta.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el trabajo desarrollado por el concursante, el grado personal, la antigüedad y los cursos de formación realizados con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 La valoración del trabajo desempeñado será hasta un máximo de dos puntos y medio de acuerdo con la siguiente escala:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo:

De nivel superior al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

De igual nivel que al del puesto solicitado: 2 puntos.

De nivel inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la del servicio activo o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

No obstante, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en la Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el primer apartado.

1.2 El grado personal se evaluará hasta un máximo de dos puntos y medio, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.3 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.4 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, hasta un máximo de dos puntos, distribuidos como sigue:

Con una duración de veinte a cincuenta horas lectivas: 0,2 puntos.

Con una duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,3 puntos.

Con una duración superior a 100 horas lectivas: 0,5 puntos.

A estos efectos, se computarán aquellos cursos de formación permanente del profesorado relacionados con los objetivos básicos de la Educación de Adultos, convocados por las Administraciones Públicas con competencias educativas y Organos dependientes, Universidades y Administración Penitenciaria.

2. Méritos específicos. Los que figuran como anexo I bis a esta convocatoria.

Cuarta.—1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Administración Penitenciaria. Igualmente dicha Unidad será la encargada de expedir la certificación en el caso de funcionarios en excedencia por cuidado de hijos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Administración Penitenciaria, Subdirección General de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios (calle Alcalá, número 38, 28071 Madrid), a través del establecimiento penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas, así como los Establecimientos Penitenciarios vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, haciendo contar el anexo en el que figura la plaza solicitada y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3 de la base segunda de la presente Orden, así como la documentación que hubiera de acompañar.

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de personal o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de valoración podrán recabar del interesado, mediante entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I a), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I b).

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir empate, se atenderá, en primer lugar al mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala desde el que se participa y en segundo lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de tomas de posesión, se hubiere obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito, a los Departamentos afectados, su opción en el plazo de tres días.

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere el acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 3 de diciembre de 1991), el Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

## ANEXO I a)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS
		0701.- C.P.PALMA DE MALLORCA							
1	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	PAJMA DE MALLORCA	B/	0912	21	511.260	(1)
		1103.- C.P.ALGECIRAS							
2	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	ALGECIRAS	B/	0912	21	447.780	(1)
		1105.- C.P.CEUTA							
3	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	2	CEUTA	B/	0912	21	447.780	(1)
		1108.- C.P.CADIZ-PUERTO II							
4	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	0912	21	558.192	(1)
		2801.- C.P.MADRID II (MECO)							
5	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	ALCALA DE HENARFS	B/	0912	21	558.192	(1)
		2811.- C.P.MADRID III							
6	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	10	VALDEMORO	B/	0912	21	558.192	(1)
		2812.- C.P.MADRID IV							
7	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	10	NAVALCARNERO	B/	0912	21	558.192	(1)
		2821.- C.P.ALCALA II							
8	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	ALCALA DE HENARFS	B/	0912	21	447.780	(1)
		2901.- C.P.MELILLA							
9	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	MELILLA	B/	0912	21	447.780	(1)
		3002.- C.P.CARTAGENA							
10	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	CARTAGENA	B/	0912	21	447.780	(1)
		3303.- C.P.VILLABONA							
11	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	3	VILLABONA	B/	0912	21	558.192	(1)
		3501.- C.P.LAS PALMAS							
12	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	2	TAFIRA ALTA	B/	0912	21	558.192	(1)
		3502.- C.P.ARRECIFE DE LANZAROTE							
13	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	B/	0912	21	389.388	(1)
		4701.- C.P.VALLADOLID							
14	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	VILLANUBLA	B/	0912	21	489.480	(1)
		5001.- C.P.ZARAGOZA							
15	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	1	ZARAGOZA	B/	0912	21	447.780	(1)
		5006.- E.P.DAROCA							
16	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	2	DAROCA	B/	0912	21	558.192	(1)
		TOTAL VACANTES :	39						

## ANEXO I b)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PARA SU ADJUDICACION POSTERIOR, SI RESULTARAN VACANTES DESPUES DE LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I A)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS
1	4EGB	0101.- E.P. NANCLARES DE LA OCA ----- PROFESOR DE E.G.B.	NANCLARES DE OCA	B/	0912	21	558.192	(1)
2	4EGB	0201.- C.P.ALBACETE ----- PROFESOR DE E.G.B.	ALBACETE	B/	0912	21	447.780	(1)
3	4EGB	0301.- C.P.ALICANTE CUMPLIMIENTO ----- PROFESOR DE E.G.B.	FONT - CALENT	B/	0912	21	558.192	(1)
4	4EGB	0302.- C.H. ALICANTE PSIQUIATRICO ----- PROFESOR DE E.G.B.	FONT - CALENT	B/	0912	21	489.480	(1)
5	4EGB	0401.- C.P.ALMERIA ----- PROFESOR DE E.G.B.	ALMERIA	B/	0912	21	558.192	(1)
6	4EGB	0501.- C.P.AVILA ----- PROFESOR DE E.G.B.	BRIEVA	B/	0912	21	447.780	(1)
7	4EGB	0601.- C.P.BADAJOZ ----- PROFESOR DE E.G.B.	BADAJOZ	B/	0912	21	558.192	(1)
8	4EGB	0703.- C.P.BIZA ----- PROFESOR DE E.G.B.	SAN JOSE	B/	0912	21	389.388	(1)
9	4EGB	0901.- C.P.BURGOS ----- PROFESOR DE E.G.B.	BURGOS	B/	0912	21	558.192	(1)
10	4EGB	1002.- C.P.CACERES II ----- PROFESOR DE E.G.B.	CACERES	B/	0912	21	447.780	(1)
11	4EGB	1101.- C.P.PUERTO SANTA MARIA ----- PROFESOR DE E.G.B.	PUERTO DE SANTA MARIA	B/	0912	21	558.192	(1)
12	4EGB	1102.- C.P.JEREZ DE LA FRONTERA ----- PROFESOR DE E.G.B.	JEREZ DE LA FRONTERA	B/	0912	21	447.780	(1)
13	4EGB	1201.- C.P.CASTELLON ----- PROFESOR DE E.G.B.	CASTELLON	B/	0912	21	489.480	(1)
14	4EGB	1303.- C.P.ALCAZAR DE SAN JUAN ----- PROFESOR DE E.G.B.	ALCAZAR DE SAN JUAN	B/	0912	21	447.780	(1)
15	4EGB	1401.- C.P.CORDOBA ----- PROFESOR DE E.G.B.	CORDOBA	B/	0912	21	511.260	(1)
16	4EGB	1501.- C.P.LA CORUÑA ----- PROFESOR DE E.G.B.	LA CORUÑA	B/	0912	21	447.780	(1)
17	4EGB	1601.- C.P.CUENCA ----- PROFESOR DE E.G.B.	CUENCA	B/	0912	21	389.388	(1)
18	4EGB	1801.- C.P.GRANADA ----- PROFESOR DE E.G.B.	GRANADA	B/	0912	21	447.780	(1)
19	4EGB	1901.- C.P.GUADALAJARA ----- PROFESOR DE E.G.B.	GUADALAJARA	B/	0912	21	447.780	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS
		2001.- C.P.SAN SEBASTIAN						
20	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SAN SEBASTIAN	B/	0912	21	511.260	(1)
		2101.- C.P.HUELVA						
21	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	HUELVA	B/	0912	21	447.780	(1)
		2201.- C.P.HUESCA						
22	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	HUESCA	B/	0912	21	447.780	(1)
		2301.- C.P.JAEN						
23	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	JAEN	B/	0912	21	558.192	(1)
		2401.- C.P. LEON						
24	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	LEON	B/	0912	21	447.780	(1)
		2601.- C.P.LOGROÑO						
25	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	LOGROÑO	B/	0912	21	447.780	(1)
		2701.- C.P.LUGO (BONXE)						
26	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	BONXE	B/	0912	21	447.780	(1)
		2702.- C.P.MONTERROSO (LUGO)						
27	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	MONTERROSO	B/	0912	21	447.780	(1)
		2902.- C.P.MALAGA						
28	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	ALKAURIN DE LA TORRE	B/	0912	21	558.192	(1)
		3001.- C.P.MURCIA						
29	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SANGONERA LA VERDE	B/	0912	21	489.480	(1)
		3101.- C.P.PAMPLONA						
30	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PAMPLONA	B/	0912	21	511.260	(1)
		3201.- C.P.ORENSE						
31	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PEREIRO DE AGUIAR	B/	0912	21	447.780	(1)
		3401.- C.P.PALENCIA						
32	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	PALENCIA	B/	0912	21	389.388	(1)
		3602.- C.P.VIGO						
33	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	VIGO	B/	0912	21	447.780	(1)
		3701.- C.P.SALAMANCA						
34	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SALAMANCA	B/	0912	21	447.780	(1)
		3802.- C.P.SANTA CRUZ DE LA PALMA						
35	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	STA.CRUZ DE LA PALMA	B/	0912	21	389.388	(1)
		3803.- C.P.TENERIFE (EL ROSARIO)						
36	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	EL ROSARIO	B/	0912	21	558.192	(1)
		3901.- C.P.EL DUESO						
37	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SANTONA	B/	0912	21	489.480	(1)
		4002.- C.P.CUMPLIMIENTO SEGOVIA						
38	4EGB	PROFESOR DE E.G.B.	SEGOVIA	B/	0912	21	447.780	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	CUERPO	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	MERITOS ESPECIFICOS
39	4EGB	4101.- C.P.SEVILLA I ----- PROFESOR DE E.G.B.	SEVILLA	B/	0912	21	558.192	(1)
40	4EGB	4102.- C.P.SEVILLA II ----- PROFESOR DE E.G.B.	SEVILLA	B/	0912	21	558.192	(1)
41	4EGB	4103.- C.P.ALCALA DE GUADAIRA ----- PROFESOR DE E.G.B.	ALCALA DE GUADAIRA	B/	0912	21	447.780	(1)
42	4EGB	4150.- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA ----- PROFESOR DE E.G.B.	SEVILLA	B/	0912	21	489.480	(1)
43	4EGB	4201.- C.P.SORIA ----- PROFESOR DE E.G.B.	SORIA	B/	0912	21	511.260	(1)
44	4EGB	4401.- C.P.TERUEL ----- PROFESOR DE E.G.B.	TERUEL	B/	0912	21	447.780	(1)
45	4EGB	4501.- C.P.OCANA I ----- PROFESOR DE E.G.B.	OCANA	B/	0912	21	511.260	(1)
46	4EGB	4504.- C.P.OCANA II ----- PROFESOR DE E.G.B.	OCANA	B/	0912	21	447.780	(1)
47	4EGB	4600.- C.P.VALENCIA ----- PROFESOR DE E.G.B.	PICASSENT	B/	0912	21	558.192	(1)
48	4EGB	4801.- C.P.BILBAO ----- PROFESOR DE E.G.B.	BASAURI	B/	0912	21	511.260	(1)
49	4EGB	4901.- C.P.ZAMORA ----- PROFESOR DE E.G.B.	ZAMORA	B/	0912	21	511.260	(1)
		TOTAL VACANTES :	0					

## ANEXO I BIS

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT. MÁX.
(1) PROFESOR DE E.G.B. <u>Descripción de funciones:</u> - Realización de las labores de Instrucción y Educación de los internos. - Las reguladas en el artículo 294 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	- Por participar, en calidad de ponente, Profesor o dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente relacionada con los objetivos básicos de la Educación de Adultos, Organismos Centrales o Periféricos con competencias en materia de Educación, de acuerdo con la siguiente distribución:  - Con una duración entre 5 a 10 horas: 0,1 punto - Con una duración entre 11 y 30 horas: 0,2 puntos - Con una duración superior a 30 horas: 0,4 puntos	1
	- Por titulaciones académicas distintas a las exigidas para su ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente distribución:  - Por Diplomaturas: 0,5 puntos - Por Titulaciones Superiores: 0,75 puntos - Por Título de Doctor: 1 punto	1

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia), convocado por Orden de ..... (Boletín Oficial del Estado de .....

**DATOS PERSONALES :**

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal
Localidad	Provincia	F. Nacimiento	Teléfono de contacto

**DATOS PROFESIONALES:**

Cuerpo PROFESORES DE E.G.B.			
Puesto Desempeñado	Clave	Centro de Destino	Clave
	4		
D.N.I. de la persona con quien condiciona		Alega Discapacidad	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Preferencia	PLAZAS SOLICITADAS			
	PUESTO	CENTRO	ANEXO	Puesto - Centro
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En a de de 1.993



ANEXO III

MINISTERIO:

Don/doña .....
Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Formulario for personal data including Apellidos y nombre, Grupo, DNI, NRP, and Titulaciones académicas.

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Formulario for administrative status with checkboxes for Servicio activo, Excedencia voluntaria, Excedencia para el cuidado de hijos, etc.

3. DESTINO

Formulario for destination details including 3.1 DESTINO DEFINITIVO (4) and 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5) with sub-sections a, b, and c.

4. MERITOS (7)

Formulario for merits including 4.1 Grado personal, 4.2 Puestos desempeñados, 4.3 Cursos superados, and 4.4 Antigüedad table.

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

Lugar, fecha, firma y sello

Observaciones (11):

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES:**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.